

San Lorenzo, 30 de junio de 2016

Sres. Miembros del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Asunción
Presente

Prof. C.P. Reysneider Adolfo Lara, C.P. Josué Domínguez y Univ. Víctor González, Consejeros Titulares de la Facultad de Ciencias Económicas, nos dirigimos al Consejo Directivo y, por su digno intermedio, a los demás estamentos de nuestra institución a fin de denunciar y someter a su consideración el incumplimiento del inciso d) del art. 43 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que establece que son deberes del Decano "***d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria***", cometido por el Decano y Presidente del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas Prof. Dr. Hugo Marcial Checo Báez.

Este incumplimiento se refiere a graves irregularidades académicas y administrativas, así como al absoluto desconocimiento de las normas y procedimientos legales establecidos para el buen gobierno de nuestra Facultad,.

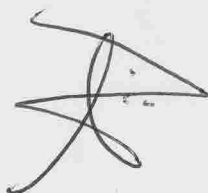
Que, a fin de avalar lo manifestado, exponemos las siguientes situaciones que ameritan la instrucción de un sumario administrativo a fin de ir deslindando las responsabilidades entre los que integramos, en representación de los distintos estamentos, este Consejo Directivo.

GRAVES FALTAS QUE DESCONOCEN LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1- Incumplimiento del inciso j) del art. 43 del Estatuto de la UNA

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Asunción Prof. Dr. Hugo Marcial Checo Báez no ha cumplido lo establecido en el art. 43 inciso j) del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que establece cuanto sigue:

Víctor G. A.



Art. 43 Son atribuciones y deberes del Decano:

“j) Someter a consideración del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto y una vez aprobado elevarlo al Consejo Superior Universitario”, en concordancia con lo dispuesto en el inciso p) del art. 37, que dispone que es atribución del Consejo Directivo: “p) Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Facultad.”

2- Incumplimiento de la obligación del Decano de la FCE de elevar al Consejo Directivo las cuentas de inversión del ejercicio fiscal 2015

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción Prof. Dr. Hugo Checo Báez no ha cumplido lo establecido en el art. 37 inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que dispone cuanto sigue:

Art. 37 Son atribuciones del Consejo Directivo:

“q) Recibir las Cuentas de Inversión presentadas por el Decano, durante los primeros dos (2) meses de cada año y controlarlas.”

Asimismo, el inciso m) del art. 43 dispone que son deberes del Decano: “m) Elevar al Consejo Directivo las cuentas de inversión del ejercicio fiscal correspondiente”.

Se recuerda que, conforme al inciso p) del art. 37 del Estatuto de la UNA, es atribución del Consejo Directivo **P) Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Facultad**, elevado por el Decano de acuerdo al inciso j) del art. 43 del Estatuto, que expresa: **j) someter a consideración del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto y una vez aprobado elevarlo al Consejo Superior Universitario.**

Luego de la aprobación del presupuesto por la Ley General de Presupuesto de la Nación, es facultad del Decano, según el art. 43 inciso g) del Estatuto, **g) Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo a lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes.**

El ciclo presupuestario se completa con la presentación de las cuentas de inversión y su control.

Al respecto, se resalta que es obligación del Decano, conforme al inciso d) del art. 43 del Estatuto de la UNA, **d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los**

Vicfor G.A.




reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria.

3 - Contratación de docentes extranjeros por Resolución del Decanato

El Decano Prof. Dr. Hugo Marcial Checo Báez contrató por Resolución del Decanato a docentes extranjeros, dejando de lado una de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo conforme al art. 37, inciso e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que establece: "Contratar a Profesores, nacionales o extranjeros, a propuesta del Decano"

4 - Creación por Resolución del Decanato de nuevas dependencias administrativas, que modifican la estructura orgánica institucional

La modificación de la estructura orgánica institucional es una potestad del Consejo Directivo por disposición del Estatuto de la UNA art. 37, inciso n), que dispone: "n) Establecer la estructura orgánica administrativa y académica de la Facultad."

5 - Incumplimiento de las Resoluciones del Consejo Directivo N° 4 y N° 5 del Acta N° 26 del 23 de diciembre de 2015

Por las citadas resoluciones se llama a Concurso de cátedra para la categoría de profesor adjunto y profesor titular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Casa Matriz y Filiales.

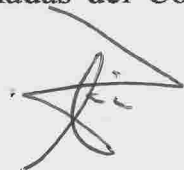
El Decano Prof. Dr. Hugo Marcial Checo Báez incurrió en grave falta al no publicar dichos llamados, haciendo caso omiso a las resoluciones mencionadas.

6- Comunicación extemporánea a los Miembros del Consejo Directivo del Oficio Judicial N° 263 de fecha 24 de junio de 2016

Hubo una comunicación extemporánea a los Miembros del Consejo Directivo del Oficio Judicial N° 263 de fecha 24 de junio de 2016 en el marco del Juicio Caratulado: "Gustavo Fredy Canatta Piris c/ Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción s/ Amparo".

Constituye una falta grave el hecho de no comunicar en tiempo a los Miembros del Consejo Directivo la interposición de un amparo que suspende los efectos de la Resolución N° 4, Acta N° 26 del 23 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 15, Acta N° 8 del 29 de abril de 2016 emanadas del Consejo Directivo, así como la

V.ctor B. A.




Medida de no Innovar contra el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes para nombramientos de la categoría de Profesor Adjunto y del proceso de concurso en el estado en que se encuentra. Esta situación afecta un proceso académico-institucional. Acompañamos copia de la notificación y del oficio mencionado.

8 - Graves Faltas Administrativas:

- Absoluto desconocimiento de los requisitos establecidos en la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0147-00-2011 Acta 6 de fecha 22 de marzo de 2.011 " POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE CARGOS PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN ..
- Incumplimiento de la Resolución N° 0359/2014 del 13 de marzo de 20124 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción por la cual se establecen los lineamientos básicos a seguir para el nombramiento, ascenso y/o contratación de funcionarios en categorías administrativas.
- Incumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N° 9 Acta N° 24 del 26 de diciembre de 2014 por la cual se establece la aprobación del Reglamento de Desarrollo de Talento Humano-Reglamento General del Sistema de Selección para Ingreso y Promoción para cargos permanentes y contratación temporal por concurso público de oposición, concurso de méritos y aptitudes y régimen simplificado de funcionarios y docentes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.
- Las faltas graves consisten en realizar promociones y contrataciones de personal administrativo de manera arbitraria y sin considerar los procedimientos establecidos en las citadas resoluciones.
- Las siguientes situaciones están enmarcadas en esa irregularidad:

1 - Designación irregular del Lic. Daniel Ozorio Cáceres como Director Interino de la Filial Caaguazú

El citado profesional fue designado como Director Interino por resolución del Decanato Prof. Dr. Hugo Marcial Checo Báez sin cesar en sus funciones a la Directora María Vilma Villamayor, a quien le concedió permiso con goce de

Vicente G.A.




suelo por enfermedad, lo que motivó una denuncia en sede judicial de parte de la citada funcionaria en la fiscalía de Caaguazú sobre supuesto hecho punible de usurpación de funciones públicas.

- 2 - Designación del funcionario **Univ. Emilio Germán Sanabria Silva**, con cédula de identidad civil N° 3.211.691 como Jefe del Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección Administrativa, a partir del 14 de diciembre de 2.015, conforme Resolución del Decanato N° 2 de fecha 14 de diciembre de 2.015, que se acompaña.

La grave falta administrativa consiste en la designación de una persona que no posee título universitario, como Jefe del Departamento de Contrataciones, haciendo caso omiso a la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0147-00-2011 Acta 6 de fecha 22 de marzo de 2.011 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE CARGOS PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" y donde se establecen los requisitos que se debe reunir para acceder a los cargos administrativos en la Universidad Nacional de Asunción. Por ende dentro **del punto 1.2.5** de la citada normativa se hace referencia al Jefe de Departamento y se establece que para ocupar ese cargo se requiere: ser ciudadano paraguayo, **poseer título universitario**, mayor de edad y gozar de buena reputación.

También con esa designación, se desconoce la Resolución N° 0359/2014 de fecha 11 de marzo de 2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PREVIOS AL NOMBRAMIENTO, ASCENSO Y/O CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN CATEGORÍAS ADMINISTRATIVAS" donde en su **artículo 1°** - Establece los siguientes tipos de concurso, que la Facultades y el Rectorado y sus dependencias directas podrán utilizar conforme a la naturaleza de los cargos en concurso para nombramiento, ascenso y/o contratación:

- a) Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes: preferentemente para los niveles de Conducción Superior y Asesores.
- b) **Concurso de Méritos y Aptitudes: para los niveles de Mandos Medios.**
- c) Concurso Simplificado: para los niveles de Servicios Auxiliares.

Artículo 2° Determinar que las 12 (doce) Facultades que componen la Universidad Nacional de Asunción, deberán seguir los siguientes lineamientos

Victor G. A.



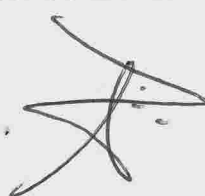

básicos para la realización de concursos previos al nombramiento y/o ascenso de funcionarios:

- a) **Conformar una Comisión de Selección, presidida por el Decano de la Facultad o su representante.**
- b) La comisión de selección establecerá los procedimientos inherentes al concurso
- c) **El Decano de la Facultad deberá remitir al Rectorado de la UNA la solicitud de nombramiento y/o ascenso de los funcionarios, adjuntando el Acta de la Comisión de Selección en el que conste el resultado del concurso.**

Como se podrá apreciar, el Decano directamente designo como Jefe del Departamento de Contrataciones al citado funcionario sin llamar a concurso de méritos y aptitudes, no conformando ninguna comisión conforme lo establece el art. 2 ni tampoco existe acta de dicha comisión que debería de ser remitida Rectorado y donde conste el resultado del concurso.

- Así también el Decano no tuvo en cuenta la Resolución del Consejo Directivo N° 9 Acta N° 24 de fecha 26 de diciembre de 2014, por la cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de Talento Humano -Reglamento General del Sistema de Selección para Ingreso y Promoción para cargos permanentes y contratación temporal por Concurso Público de Oposición, Concurso de Méritos y Aptitudes y Régimen Simplificado de Funcionarios y Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, infringiendo los arts. 3,5, 9 inc. d) y 12 del citado reglamento, cuya copia también se acompaña.
- 3- Contratación del **Sr. Rodolfo Ramón Morán** para prestar servicios en el Departamento Administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción del 14 al 31 de diciembre de 2015, conforme Resolución del Decanato N° 5 de fecha 14 de diciembre de 2015, cuya copia se acompaña.
- Posteriormente dicha Resolución fue reemplazada por otra en donde se designa al Sr. Rodolfo Ramón Morán como Director Administrativo, no dejando sin efecto la anterior resolución, dando la misma numeración del decanato a ambas resoluciones, creando confusión y evidenciando total y absoluto desconocimiento de las normas y procesos administrativos institucionales. Conforme copia del Organigrama Institucional, que se acompaña, **dicho Departamento Administrativo** en donde se le designa inicialmente al Sr.

Victor G. A.



Morán, **no existe**, evidenciando el firmante de dicha resolución no conocer la estructura orgánica institucional.

Lo más grave de esta situación es que se contrata al Sr. Rodolfo Ramón Morán como Director Administrativo, con un salario de cinco millones de guaraníes, muy superior al percibido por Directores académicos y administrativos de la institución, sin tener título profesional habilitante para ocupar dicho cargo, conforme normativas legales vigentes.

A razón del reclamo de funcionarios y docentes, después de una semana en el ejercicio irregular del cargo, la citada persona tuvo que presentar renuncia como Director Administrativo. A fin de avalar lo relatado acompañamos ambas resoluciones de contratación y la Resolución del Decanato N° 7 de fecha 23 de diciembre de 2015, por la cual se acepta la renuncia del Sr. Rodolfo Ramón Morán al cargo de Director Administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas, quedando en evidencia con ello que el Sr. Morán estuvo en ejercicio irregular del cargo hasta el 23 de diciembre de 2015.

- 4- Contratación del C.P. Alfredo Orué Sotelo, con cédula de identidad civil N° 3.191.038, como Auditor de la Facultad de Ciencias Económicas, sin concurso previo y con un salario de G. 5.000.000 (Cinco millones de guaraníes) suma esta muy superior a la percibida por Directores Académicos y Administrativos, conforme Resolución del Decanato N° 4 de fecha 14 de diciembre de 2015, que se acompaña.

El citado profesional es funcionario público que presta servicio en el Comando Logístico, conforme acreditamos con copia del informe del SINARH que se acompaña.

Ante esta situación se reemplazó en forma directa la resolución anterior, sin dejar a esta sin efecto y asignando al nuevo texto la misma numeración, pero modificando las funciones del citado profesional, a quien se contrató como docente técnico, es decir, en un cargo docente,. No obstante, la resolución mencionada le asignó funciones administrativas como Asesor Financiero, dependiente del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas.

Por ende, el C.P. Alfredo Orué Sotelo percibió doble remuneración en la función pública, situación esta que transgrede lo establecido en las disposiciones legales.

Vicior G.A.



Se acompañan las resoluciones de contratación mencionadas, el informe del SINARH y el pedido de comisionamiento del C.P. Alfredo Orué Sotelo, a la par de su contratación como funcionario de la Facultad de Ciencias Económicas.

Actualmente, el mismo se encuentra comisionado a la Facultad de Ciencias Económicas.

- 5- Contratación del Lic. Juan Carlos Alonzo Sánchez, con cédula de identidad civil N° 979.544, para prestar servicio en el Departamento de Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, del 14 al 31 de diciembre de 2015, sin concurso previo y con un salario de G. 5.000.000 (cinco millones de guaraníes), suma esta muy superior a la percibida por Directores Académicos y Administrativos de la institución, conforme a la Resolución del Decanato de fecha 14 de diciembre de 2015 N° 3, que se acompaña.

El citado profesional es también funcionario público y al ingresar a la Facultad de Ciencias Económicas seguía prestando servicios en el Comando Logístico, conforme acreditamos con copia del informe del SINARH que se acompaña.

Ante esta situación se reemplazó en forma directa la resolución, no dejándola sin efecto y asignándole la misma numeración, pero modificando las funciones del citado profesional, que figura como Docente Técnico, es decir en un cargo docente, pero asignándole funciones administrativas como lo es el ser Jefe del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativa.

Ante esta situación estaría percibiendo doble remuneración en la función pública, el cual está prohibido y por ende transgrede lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Acompaño las resoluciones de contratación mencionadas, el informe del SINARh y el pedido de comisionamiento del Lic. Juan Carlos Alonzo Sánchez, a la par de su contratación como funcionario de la Facultad de Ciencias Económicas.

Actualmente el mismo se encuentra comisionado a la Facultad de Ciencias Económicas.

Victor B. A.



- 6- Contratación de la Lic. Hilda Alicia Núñez Torres, con cédula de identidad N° 3.466.771, como Directora Administrativa, dependiente del Decanato, del 28 al 31 de diciembre de 2.015, con un salario mensual de . 6.000.000 (seis millones de guaraníes) mas una bonificación de G 1.000.000 (un millón de guaraníes), suma esta muy superior a lo percibido por Directores Académicos y Administrativos de la institución, conforme a la Resolución del Decanato N° 9 de fecha 28 de diciembre de 2.015, que se acompaña.

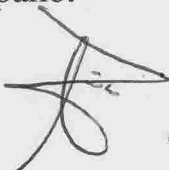
Actualmente dicho salario y bonificación fueron incrementados para el ejercicio fiscal 2016

Si bien el cargo de Director Administrativo es un cargo de confianza, al traer una persona del sector privado, el Decano desconoce o hace caso omiso a la carrera administrativa de numerosos profesionales que son funcionarios de la institución y que esperan ansiosamente la posibilidad de concursar en cargos superiores e ir progresando dentro de la institución,

También con esa designación, se desconoce la Resolución N° 0359/2014 de fecha 11 de marzo de 2014 del Rectorado de la UNA "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PREVIOS AL NOMBRAMIENTO, ASCENSO Y/O CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN CATEGORÍAS ADMINISTRATIVAS".

- 7- Contratación del Abog. Carlos Rodrigo Scappini Cáceres, con cédula de identidad civil N° 3.572.210, como Docente Técnico de la Facultad de Ciencias Económicas, con una asignación mensual de G 4.000.000, sin concurso previo, es decir contratación directa, del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2.015. Se acompaña copia de la Resolución de contratación. Actualmente en el ejercicio fiscal 2016, dicho salario fue incrementado.
- Cabe mencionar que, además, el Abog. Carlos Rodrigo Scappini Cáceres, se desempeña como funcionario de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) y que por nota de fecha 20 de octubre de 2015, es decir posterior a su contratación en la Facultad de Ciencias Económicas, el Decano solicita su comisionamiento a la Facultad de Ciencias Económicas para desempeñarse como Asesor Jurídico de la institución, pedido de comisionamiento que se vuelve a reiterar en fecha 14 de diciembre de 2.015, cuyas copias también acompaño.

V. de G. A.




- 8- Contratación del Univ. Alam Paredes, con cédula de identidad civil N° 4.031.156, alumno de derecho, como Auxiliar Administrativo para prestar servicio en la Asesoría Jurídica de la institución, con una asignación mensual de G 1.800.000 y sin concurso previo, es decir contratación directa, del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2.015. Se acompaña copia de la Resolución de contratación. Actualmente en el ejercicio fiscal 2016, dicho salario fue incrementado. Percibe, además, bonificaciones adicionales.
- 9- Contratación de la Univ. Liz Marisol Núñez, con cédula de identidad civil N° 5.115.659, alumna de derecho, como Secretaria Privada del Decanato, con una asignación mensual de G 1.800.000 y sin concurso previo, es decir contratación directa, del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2.015. Se acompaña copia de la Resolución de contratación. Actualmente dicho salario fue incrementado. Percibe, además, bonificaciones adicionales.
- 10- Contratación del Lic. Fernando María Sosa Escobar, con cédula de identidad civil N° 824.000, como Encargado de Soporte de la Facultad de Ciencias Económicas, con una asignación mensual de G 2.500.000, sin concurso previo, es decir contratación directa, del 1 al 31 de diciembre de 2.015. Se acompaña copia de la Resolución de contratación.
- 11- Contratación de la Lic. Agatha Stefanía de María Segovia, con cédula de identidad civil N° 4.578.550, como Técnico para prestar servicio en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas, con una asignación mensual de G 2.000.000 más IVA, sin concurso previo, es decir contratación directa, del 1 al 31 de diciembre de 2.015. Se hace mención que con posterioridad se aumentó el monto del salario manteniendo el mismo número de resolución, pero no se dejó sin efecto la anterior, es decir existen dos resoluciones con la misma numeración, pero con salarios distintos. Se acompaña copia de ambas resoluciones.
- 12- Contratación de la Lic. Gloria Rosanna López Da Silva, con cédula de identidad civil N° 2.349.482, como Técnico para prestar servicio en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas, con una asignación mensual de G 2.000.000 más IVA, sin concurso previo, es decir contratación directa, del 1 al 31 de diciembre de 2.015. Se hace mención que con posterioridad se aumentó el monto del salario manteniendo el mismo número de resolución, pero no se dejó sin efecto la anterior, es decir existen dos

Victor G. A.



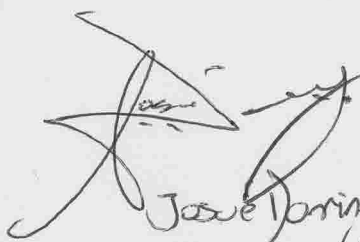
resoluciones con la misma numeración y con salarios distintos. Se acompaña copia de ambas resoluciones.

- 13- Contratación de Sara Cecilia Coronel Arzamendia de marzo a mayo de 2016 con una asignación de G 5.000.000, sin concurso previo. Se desconocen las funciones que desempeñó.
- 14- Contratación de Marta Carolina Torales Gómez de marzo a mayo de 2016 con una asignación de G 5.000.000, sin concurso previo. Se desconocen las funciones que desempeñó.
- 15- Contratación de María Laura Franco de marzo a mayo de 2016 con una asignación de G 5.000.000, sin concurso previo. Se desconocen las funciones que desempeñó.
- 16- Contratación de Claudia Alejandra Betancourt Abbate de marzo a mayo de 2016 con una asignación de G 5.000.000, sin concurso previo. Se desconocen las funciones que desempeñó.
- 17- Contratación de Cristina Beatriz Zoilán Portillo de marzo a mayo de 2016 con una asignación de G 5.000.000, sin concurso previo. Se desconocen las funciones que desempeñó.
- 18- Otras contrataciones similares durante el ejercicio 2016.

Por tanto, sírvanse, señores Consejeros, tener por denunciadas estas irregularidades, las cuales son causales de instrucción de un sumario administrativo al Decano y Presidente del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción Prof. Dr. Hugo Marcial Checo Báez.

Atentamente.

Vicior G.A.
Vicior G. A. Alvaro
3.987.011


Jose Dominguez
4.370.926.


Reynaldo Lara
2026465